

## DECRETO DE ALCALDÍA

**ASUNTO.: - AVOCACION DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, INDEFINIDO, CON DESTINO AL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EN ADELANTE PMORVG) DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE, VINCULADO A LA VIGENCIA DEL “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGETE PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES” PARA EL AÑO 2024 Y SIGUIENTES (EN ADELANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CCAA DE MADRID Y AYTO DE ALGETE CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO) (EXPTE. RH/PS/11/2024).**

La Delegación de competencias del Alcalde en los Concejales u otro órgano municipal se regula en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.5.b), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CONSIDERANDO** que la delegación puede ser avocada por el órgano delegante, el Alcalde-Presidente, como establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**CONSIDERANDO** la legislación citada expresamente, más toda la que es de aplicación al caso concreto.

### HE RESUELTO

**PRIMERO.** – En el uso de las facultades otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, advocar la competencia referida para **LA APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, INDEFINIDO, CON DESTINO AL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EN ADELANTE PMORVG) DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE, VINCULADO A LA VIGENCIA DEL “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGETE PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES” PARA EL AÑO 2024 Y SIGUIENTES (EN ADELANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CCAA DE MADRID Y AYTO DE ALGETE CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO) (EXPTE. RH/PS/11/2024).**

**SEGUNDO.** – Hacer manifestación expresa de que la citada avocación es exclusivamente a los efectos de **LA APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, INDEFINIDO, CON DESTINO AL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EN ADELANTE PMORVG) DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE, VINCULADO A LA VIGENCIA DEL “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGETE PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES” PARA EL AÑO 2024 Y SIGUIENTES (EN ADELANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CCAA DE MADRID Y AYTO DE ALGETE CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO) (EXPTE. RH/PS/11/2024),** volviendo a ser el órgano competente la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.** - **LA APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, INDEFINIDO, CON DESTINO AL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EN ADELANTE PMORVG) DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE, VINCULADO A LA VIGENCIA DEL “CONVENIO DE COLABORACION**

ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGETE PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES” PARA EL AÑO 2024 Y SIGUIENTES (EN ADELANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CCAA DE MADRID Y AYTO DE ALGETE CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO) (EXPTE. RH/PS/11/2024). con arreglo a:

**“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE**

PUESTO DE TRABAJO VINCULADO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGETE PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES AÑO 2024 Y SIGUIENTES.

**BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA, NATURALEZA Y FUNCIONES.**

- 1.1 OBJETO.- El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para la cobertura temporal de una plaza de naturaleza laboral, no estructural, para la realización de las funciones que se determinan en las áreas de Violencia de Género, Conciliación de la Vida Laboral y Personal e Igualdad de Oportunidades, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad del Ayuntamiento y con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Algete (Concejalía de Mujer), para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 1.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PLAZA.- La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Diplomado/a o Grado en Trabajo Social del Ayuntamiento de Algete. Trabajador/a Social especialista en violencia de género, personal laboral temporal. Tanto la existencia y duración del contrato como las condiciones retributivas y de jornada se encuentran específicamente vinculadas a las condiciones del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Algete (referido anteriormente) para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.  
  
La existencia de la plaza está vinculada al mantenimiento del Convenio actual, tanto en la existencia del mismo, como en las condiciones de su ejecución, finalizando la relación temporal en el momento de la finalización del Convenio concreto que genera la plaza.
- 1.3 CLAÚSULA DE ESTABILIDAD.- En virtud de lo previsto en el artículo 96.2 de la ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Artículo 1 del vigente Convenio Colectivo, en su apartado 3, al ser contratación fruto de un convenio, se hace mención expresa de la exclusión, con relación a esta contratación de la denominada cláusula de estabilidad.
- 1.4 NATURALEZA- Personal laboral con contrato indefinido pero vinculado a la existencia, condiciones y duración del Convenio mencionado en estas Bases y aludido en reiteradas ocasiones.

Contrato de naturaleza estable cuya estabilidad viene marcada por la vigencia del Convenio de Colaboración ya citado en las presentes bases. A estos efectos la prórroga se formulará de forma expresa por el Ayuntamiento al candidato, como máximo con quince días de antelación. Si no se produjera dicha comunicación, se entenderá por finalizado el contrato.

Expresamente se deja constancia de que la relación laboral se dará por finalizada en el caso de extinción, suspensión o cualquier otra circunstancia que suponga la pérdida de la eficacia del ya citado en el párrafo 3º de las presentes bases (Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Algete para La Realización de Actuaciones Contra La Violencia de Género y Para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres).

- 1.5 LEGISLACIÓN APLICABLE.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y PERSONAL LABORAL, INTERINO Y TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGETE aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2020 (BOCM nº 276 de 11 de noviembre de 2020).

Además, serán de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier otra normativa relacionada con la materia.

## **BASE 2.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los requisitos para participar en el concurso los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- f) TENER FORMACION ESPECIFICA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO DE AL MENOS 100 HORAS DE DURACIÓN, dicha formación ha de haberse cursado dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de la convocatoria de este concurso.
- g) Tener, al menos, un año de experiencia en trabajo en un puesto similar relacionado con la intervención con mujeres víctimas de violencia de género.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

### **BASE 3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLIITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### **SOLICITUDES.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal la convocatoria de plaza estará expuesta en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Algete. Igualmente será posible su presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Algete, o de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Para la Valoración de las solicitudes de admisión a prueba selectiva éstas deberán ir, obligatoriamente, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la titulación requerida.
2. Fotocopia del DNI.
3. Currículum Vitae.
4. Vida laboral, contratos de trabajo o acreditación de cotizaciones a la Mutuality General de la Abogacía.
5. Diplomas de Cursos formativos.
6. Certificados de formación impartida.
7. Proyecto sobre la organización y el funcionamiento de un Punto Municipal de Violencia de Género.
8. Adjuntar el resguardo de haber pagado la tasa de inscripción **24,39 €** así como adjuntar rellenado y firmado el ANEXO II que se aporta en estas Bases.

### **BASE 4.- TRIBUNAL CALIFICADOR:**

De conformidad con la Base Sexta de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral interino y temporal en el Ayuntamiento de Algete, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Algete, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 26 de octubre de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 11 de noviembre de 2020, en relación con la redacción dada al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y Suplente, tres Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario, Titular y Suplente, que actuará con voz y con voto debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Al igual que los titulares, los suplentes habrán de ser igualmente Funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo en plantilla. Formado eminentemente por el personal técnico de la Concejalía de Mujer.

El Tribunal deberá ajustarse, de conformidad con el TREBEP a los principios conocimiento técnico de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, atendiendo a la paridad ente mujer y hombre, siendo su presencia a título individual, no pudiendo ostentar el cargo en representación de otra persona o grupo.

Igualmente, todos los miembros del Tribunal están sometidos a los principios de abstención y recusación de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver cuantas incidencias y desarrollo del concurso pudieran producirse y que no estén previstas en estas bases.

El Tribunal, en ningún caso, podrá proponer más candidatos a ocupar plaza que el número de plazas previstas en esta convocatoria.

El Tribunal queda compuesto por los siguientes titulares y suplentes:

TIBUNAL TITULAR					
MIEMBRO	TITULAR	DESTINO	NATURALEZA	PUESTO	GR
PRESIDENTE	Rosa María Cabido Novoa	MUJER	LABORAL	COORD MUJER	A1
VOCAL	Nuria Florez Cuervo	SERV SOC	LABORAL	PSICÓLOGA	A1
VOCAL	Silvia Moreno Navarro	MED AMB	FUNCIONARIA	TÉCNICA SUP	A1
VOCAL	Eduardo García García	RRHH	FUNCIONARIO	TÉCNICO SUP	A1
SECRETARIO	José Ignacio Melero Bermúdez	INSTRUCC.	FUNCIONARIO	TÉCNICO SUP	A1

TIBUNAL SUPLENTE					
MIEMBRO	TITULAR	DESTINO	NATURALEZA	PUESTO	GR
PRESIDENTE	Mª Sol de la Serena	MUJER	LABORAL	PSICÓLOGA	A1
VOCAL	Natalia García Valcarcel	INTERV.	FUNCIONARIA	INTERVENTORA	A1
VOCAL	Roberto Roldán y Galán	CULTURA	LABORAL	TÉCNICO	A1
VOCAL	Victor Manuel Rivas Muñoz	SECRETAR	FUNCIONARIO	SECRETARIO GR	A1
SECRETARIO	Marta del Villar	SERV SOC	LABORAL	PSICÓLOGA	A1

#### **BASE 5.- PROCESO SELECTIVO:**

De conformidad con las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y persona laboral interino y temporal en el Ayuntamiento de Algete, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Algete, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 26 de octubre de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 11 de noviembre de 2020, el proceso selectivo, se compondrá de dos fases:

**A.- Fase concurso.** Será la valoración de los méritos aportados por las aspirantes a la plaza, componiendo un total de 40 puntos sobre el total de la calificación.

La valoración de la fase concurso se establece conforme a los siguientes criterios:

PRIMERO.- TITULACIÓN OFICIAL COMPLEMENTARIA.- (máximo 5 puntos)

Másteres específicos en violencia de género, tales como (3 puntos por cada título, hasta un máximo de 5 puntos). Por vía de ejemplo:

- Máster Universitario en Intervención Interdisciplinar en Violencia de Género.
- Máster universitario en Violencia de Género y Derecho.
- Máster de formación permanente en Prevención y Tratamiento de la Violencia de Género.

Estudio de grado o ciclos formativos superiores en formación profesional, específico en violencia de género, tales como (2 puntos por cada título, hasta un máximo de 5 puntos). Por vía de ejemplo:

- Experta/o en violencia de género.
- Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.
- Otros de análoga naturaleza.

En la valoración de este grupo primero de méritos, quedará excluida la titulación presentada en el apartado e) de la BASE 2

SEGUNDO.- FORMACIÓN (máximo 9 puntos)

DURACIÓN DEL CURSO	VALOR DEL CURSO
Cursos de hasta 50 horas.	0,10 puntos por curso.
Cursos de 51 a 100 horas.	0,30 puntos por curso.
Cursos de más de 100 horas.	0,50 puntos por curso.

TERCERO.- EXPERIENCIA (Hasta 26 puntos).-

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO EN LABORES DE ATENCIÓN SOCIAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO PÚBLICO:

Valor. .... 0,75 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO EN LABORES DE ANTENCIÓN SOCIAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO PRIVADO:

Valor. .... 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

**B.- Fase oposición.** Será la valoración del resultado de la ejecución de dos ejercicios realizados por las aspirantes a la plaza y una entrevista final, componiendo un total de 60 puntos máximo.

- a. EJERCICIO I. (Máximo 20 puntos).- Consistirá en la exposición durante un tiempo máximo de 30 minutos de un Proyecto sobre la organización y el funcionamiento de un Punto Municipal de Violencia de Género, expuesto por la aspirante en un primer tiempo de 15 minutos de los señalados, y defendido ante los miembros del tribunal durante los 15 restantes. El tribunal tendrá en cuenta la claridad de ideas, la sistemática, la calidad de la organización y la estructura general de lo planteado. En cualquier caso, pasados 7 minutos desde el inicio de la exposición de la aspirante, el Tribunal, atendiendo a falta de argumentación podrá suspender la exposición.
- b. EJERCICIO II. (Máximo 28 puntos).- Consistirá en la respuesta de un ejercicio tipo test de 50 preguntas durante una hora de duración, valorándose del siguiente modo:
  - a RESPUESTA ACERTADA.- + 1 PUNTO.
  - b SIN RESPUESTA.- 0 PUNTOS.
  - c RESPUESTA ERRÓNEA.- - 0.25 PUNTOS.

c. ENTREVISTA: hasta un máximo de 12 puntos.

**BASE 6.- PROCESO DE VALORACIÓN:**

Fase de oposición:

EJERCICIO I. Se valorará tras escuchar la exposición y responder a las preguntas de los miembros del tribunal, se valorará por cada uno de los componentes del tribunal, haciendo la media aritmética de las calificaciones individuales. Se calificará conforme a la valoración establecida, hasta un máximo de 20 puntos.

De conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, los llamamientos comenzarán por la letra W.

EJERCICIO II. Se calificará conforme a la valoración establecida, hasta un máximo de 28 puntos.

ENTREVISTA. Se calificará conforme a la valoración establecida, hasta un máximo de 12 puntos.

Fase de concurso: la puntuación final de esta fase será la suma de la titulación oficial complementaria, formación y experiencia.

La valoración final, será la suma de todos los procesos seguidos.

**BASE 7. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:**

- a) El aspirante, que, según las condiciones señaladas en el punto anterior, resulte con la puntuación más alta, será propuesto por el Tribunal como candidato/a a ocupar la plaza convocada.
- b) Aquellos aspirantes que, habiendo superado la prueba, no hayan obtenido la puntuación más alta, y según el orden de calificación de cada uno, pasan a formar parte de la bolsa de empleo, siendo el único orden de preferencia el de la calificación obtenida, de mayor a menor.
- c) Aquellos aspirantes que no hayan superado una de las fases o ninguna de ellas quedarán excluidos a todos los efectos.

**BASE 8. PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

UNO.- En el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a la finalización del proceso selectivo, y en e/ Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Algete, así como en su página WEB, se hará constar la resolución del Tribunal, que, en cualquier caso, deberá hacer constar claramente los siguientes extremos:

A) Nombre y apellidos del candidato/a propuesto para ocupar la plaza objeto de estas bases, con especificación de su calificación.

B) Relación de nombres y apellidos del resto de candidatos/as que han superado la prueba, por riguroso orden de calificación, de mayor a menor.

DOS.- Por un plazo de dos días hábiles, contados desde la publicación en el Tablón de Anuncios, así como en la página WEB, el candidato/a seleccionado/a deberá aportar en el Departamento de Recursos Humanos la documentación acreditativa, bien en original, bien mediante fotocopia compulsada, de toda la documentación que ha servido para la valoración de los méritos.

TRES.- Una vez cotejada por el Secretario/a del Tribunal, éste levantará acta de la coincidencia de los méritos aportados con la documentación que fue valorada por el Tribunal.

CUATRO.- Al siguiente día hábil de haber presentado la documentación, el candidato/a propuesto/a se presentará en el Departamento de Recursos Humanos nuevamente, a fin de formalizar el contrato laboral temporal correspondiente.

CINCO.- El candidato/a que incurriere en falsedad documental, quedará excluido/a y traerá como consecuencia las responsabilidades jurisdiccionales o administrativas que correspondan.

SEIS.- Si el candidato/a propuesto/a no aportara la documentación en el plazo señalado en el punto DOS, o no se presentará para la formalización del contrato según consta en el punto CUATRO, se entenderá que, voluntariamente, renuncia a su contratación.

SIETE.- En los supuestos de los puntos CINCO y SEIS, será llamado el siguiente candidato/a de la lista por orden de calificación, siguiendo el mismo procedimiento establecido en los puntos DOS, TRES Y CUATRO.

#### **BASE 9. BOLSA DE EMPLEO:**

Los candidatos/as que hubieran superado las pruebas, sin haber obtenido la calificación más alta, formarán parte de la bolsa de empleo, de tal forma que, en el supuesto de renuncia, o cualquier circunstancia que diera lugar a la vacante de la plaza objeto de estas bases, a lo largo de la duración del contrato, serán llamados exclusivamente por orden de puntuación, de mayor a menor.

#### **BASE 10. VINCULACIÓN DE LAS BASES:**

A tenor de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 564/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General y de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, las presentes bases vinculan a la Administración, en su consecuencia a su eventual proceso de modificación, así como los recursos contencioso administrativos que sobre ellas se realizaren se hará conforme a las determinaciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo manda y firma el Alcalde de Algete, a fecha de firma, de lo que yo, el Secretario, tomo razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar en el Libro oficial de Resoluciones.

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

. -Diligencia del Secretario para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por el Sr. Alcalde. Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y siguientes, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF).



**ANEXO I. TEMARIO PLAZA TRABAJADOR/A SOCIAL PMORVG.**

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Características, estructura y contenido. Principios Generales.
2. Los derechos fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.
3. La Corona. Posición constitucional del Rey. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones del Rey.
4. El Poder Legislativo. Composición. Atribuciones. Funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales
5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
6. El Poder Judicial. Principios informadores. Organización. El Consejo General del Poder Judicial.
7. El Tribunal Constitucional. Composición, organización y funciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes.
8. La Unión Europea. Concepto. Fuentes: derecho originario y derecho derivado. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho interno: principios de efecto directo, primacía y subsidiariedad. Breve referencia a la organización institucional de la Unión.
9. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El reparto constitucional de competencias.
10. El Sector Público en el ordenamiento español. Entidades que comprende. Principios generales. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.
11. La Comunidad Autónoma de Madrid: organización administrativa y financiación. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
12. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Autonomía Local.
13. El Municipio I. Organización municipal: órganos necesarios y complementarios.
14. El Municipio II. El territorio y la población. El Padrón Municipal.
15. El Municipio III. Competencias.
16. Las Haciendas Locales. Potestad tributaria de los entes locales. Las Ordenanzas fiscales.
17. La Ley de Transparencia. Objeto y ámbito de aplicación. Obligación de suministrar información. Concepto de información pública. Límites al derecho de acceso.
18. El personal al servicio de las Entidades Locales: derechos y deberes de los empleados públicos.
19. La protección de datos de carácter personal. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos.
20. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

1. Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2022 Prórroga 2023
2. Marco legislativo internacional en igualdad y violencia de género. Conferencias internacionales y agenda 2030.
3. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
4. ley de 5/2005 de 20 de diciembre integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
6. Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.
7. Fondo económico de Emergencia, gestionado por el órgano competente en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.
8. Instituto de las Mujeres, funciones, características, utilidad.
9. Convenio de Colaboración Entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Algete para la Realización de Actuaciones contra la Violencia de Género y Para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

10. Protocolo para una intervención coordinada en los Puntos Municipales del Observatorio Regional contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
11. Punto de Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género (PMORVG).
12. Registro retributivo como herramienta para la lucha contra brecha salarial entre mujeres y hombres.
13. Pacto de Estado contra la violencia de género. Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
14. Protocolo de actuación de profesionales que atienden a víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Algete.
15. Objetivos, estructura organizativa y áreas de trabajo.
16. Áreas de intervención profesional y Equipos multiprofesionales.
17. Planificación, estrategias de intervención y evaluación de proyectos de los PMORVG.
18. El Área social de los PMORVG, objetivos y funciones.
19. Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.
20. Estrategias de intervención comunitaria, planificación y evaluación de proyectos del área social en un PMORVG.
21. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención desde el área social.
22. Planificación, estrategias de intervención y evaluación de itinerarios de las víctimas de violencia de género.
23. Relaciones paterno filiales.
24. Las uniones de hecho: Inscripción y ruptura. Regulación.
25. Tutela, curatela e incapacidad.
26. Protección a la Maternidad y la conciliación de la vida laboral
27. La discriminación laboral, por razón de género en el acceso al empleo, en las relaciones laborales y cuestión salarial.
28. El acoso laboral por razón de sexo y el acoso sexual.
29. Los derechos laborales de la mujer víctima de Violencia de Género.
30. Prestaciones contributivas y no contributivas por desempleo.
31. La RAI (Renta Activa de inserción). Definición, requisitos y duración.
32. El Despido Laboral
33. Régimen General de la Seguridad Social.
34. Prestaciones Económicas por incapacidad temporal, maternidad, por muerte y supervivencia y riesgos durante el embarazo.
35. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
36. Obligaciones Fiscales y Tributarias de Trabajadores Autónomos.
37. Prestaciones Económicas por Viudedad, Jubilación y Desempleo.
38. Las empleadas de hogar: Regulación, derechos y obligaciones.
39. Cotillaridad. En las explotaciones agrarias
40. Violencia doméstica y de género.
41. Agravante de Género.
42. La Orden de Protección y la condición de víctima.
43. La Denuncia por violencia de género.
44. Parte de lesiones en la violencia de género.
45. La regulación de la Orden de Protección para las víctimas de violencia de género. (Ley 27/2003, de 31 de julio, art. 544 ter LECR).
46. La Orden de Protección Europea (Directiva 2011/99 UE, de 13 de diciembre de 1999).
47. Los Juzgados de Violencia sobre las Mujeres: naturaleza, ámbito, competencias penales y civiles.
48. Equipos técnicos o psicosociales de los Juzgados de Violencia sobre la mujer.
49. Oficinas de atención a las víctimas de delitos.
50. Ley 4/2015, de 27 de abril, del estatuto de la víctima del delito.
51. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: intervención en materia de violencia de género.
52. La asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia de género.

53. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de abril, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
54. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la L.O.4/2000.
55. Valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno (Ley30/2003, de 13 de octubre).
56. Recursos de la Red Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Trabajo en red y buenas prácticas.
57. Mesa Local contra la violencia de género
58. Actuaciones de prevención y sensibilización en materia de violencia de género
59. Tratamiento expedientes Ram-W.
60. Diseño de intervención social.
61. Técnicas de trabajo social: de conocimiento, de diagnóstico, de intervención y de evaluación. Instrumentos específicos en trabajo social, ficha social, informe social, escalas de valoración social y proyecto de intervención social.
62. El trabajo interdisciplinar. Trabajo social y otras profesiones relacionadas con la atención social: psicólogo/a, asesor/a jurídico/a, ...
63. Mujeres en situación de dificultad social. La feminización de la pobreza. Aspectos legales y sociales. Programas y recursos de la atención a la mujer en el Ayuntamiento de Algete.
64. La intervención social desde la perspectiva de género.
65. La utilización de un Lenguaje no sexista. Lenguaje y género. Diversidad y desigualdad
66. Diseño de Planes Locales para la Igualdad. Diseño, estructura, fases, agentes implicados, evaluación y seguimiento.
67. Fases en la recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género
68. Intervención con mujeres víctimas de violencia de género en situación de especial vulnerabilidad: mujeres con discapacidad y mujeres migrantes, exclusión social y otras.
69. Medidas de prevención en violencia de género.
70. Gestión de las emociones en la aplicación de las técnicas e instrumentos en el desarrollo profesional del trabajo social.

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>					
<b>PRIMER APELLIDO</b>		<b>SEGUNDO APELLIDO</b>		<b>NOMBRE</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>					<b>C.P.</b>
<b>LOCALIDAD</b>			<b>PROVINCIA</b>		<b>DNI</b>
<b>TELÉFONO</b>			<b>E-MAIL</b>		

**SOLICITA:** Ser admitido/a en la convocatoria:.....

.....  
.....

**DECLARA:**

Nacionalidad:  Ser español/a.  Otra Nacionalidad:.....

País miembro de la Unión Europea: .....

Tener cumplida la edad de 18 años.

Estar en posesión del título requerido de: .....

Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo .....

Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme .....

Otros títulos: .....

.....  
.....

**Documentación que se adjunta:**

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del título de:
- Fotocopia del permiso de conducir
- Currículum vitae
- Otra documentación conforme a convocatoria:

.....  
.....  
.....  
.....

**NÚMERO CUENTA BANCARIA PARA EL PAGO DE LA TASA CORRESPONDIENTE:**

**ES45 2100 5731 7002 0020 7526, indicando como concepto el proceso selectivo y el obligado al pago.**

FECHA Y FIRMA	
FECHA:	FIRMA

Los datos personales que se recojan serán incorporados en el Registro de Actividad del Tratamiento del Ayuntamiento con la denominación de REGISTRO ENTRADA Y SALIDA, cuyo/a:

- **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Algete sita en Plaza Constitución, 1. 28110 Algete. Madrid.
- **Finalidad** de controlar las entradas y salidas de documentos en el Ayuntamiento de Algete, procediendo dichos datos del propio titular de los mismos, o teniendo los interesados el consentimiento expreso de los terceros intervinientes en la presente instancia.
- **Legitimado:** el tratamiento de sus datos personales queda legitimado mediante el consentimiento del propio interesado, en cumplimiento del artículo 6.1.a del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016 (en lo sucesivo, RGPD), así como el cumplimiento de una obligación legal, en cumplimiento del artículo 6.1.b del RGPD
- **Destinatarios:** los datos personales no serán cedidos salvo obligación legal, a excepción de que sean necesarios para el ejercicio de las funciones propias de otras unidades municipales del Ayuntamiento.
- **Derechos:** podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad, en cumplimiento de los artículos 15 a 22 del RGPD, en la dirección indicada en el apartado de Responsable del Tratamiento.
- **Información adicional:** puede consultar la información adicional en: [www.aytoalgete.es](http://www.aytoalgete.es)."

Si desea comunicarse por medios electrónicos, marque aquí ..... (excepto personas jurídicas y resto de sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)".